

YH FRECUENCIA TECNOLÓGICA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 212° Y 163°. Abog. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS, REGISTRADOR. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 135-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 15 correspondiente al año 2023**, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **445-62612. ESTE FOLIO PERTENECE A: YH FRECUENCIA TECNOLÓGICA, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 445-62612.** Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO: Yo, YOANNA YOLAIZA DELGADO VIVAS, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad N° V- 11.111.520, debidamente autorizada en este acto por la Sociedad Mercantil en Formación Pequeña y Mediana Empresa (PYME) **YH FRECUENCIA TECNOLÓGICA, C.A.**, ante usted muy respetuosamente ocurre para presentarle el documento constitutivo de la referida sociedad la cual ha sido redactada con la suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma, ruego se sirva inscribirla en los Libros de Comercio llevados por este despacho. Así mismo, acompaño Inventario de Apertura por la suma de VEINTE MIL BOLÍVARES (20.000,00 Bs.) aportado por los socios en proporción al capital suscrito y que comprueban el capital, carta de aceptación del Comisario Designado. La Empresa se suscribirá al Programa de Producción Social diseñado por el Ejecutivo Nacional para Pequeñas y Medianas Industrias y Unidades de Propiedad Social. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación, publicación y registro se abra el expediente de la compañía y se nos expida una (01) copia certificada de los mismos a fines del cumplimiento del artículo 215 del Código de Comercio y demás Actos de Ley. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo.) YOANNA YOLAIZA DELGADO VIVAS, V- 11.111.520. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 212° Y 163°. Martes 17 de Enero de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) BEATRIZ CORONADO. IPSA ° 164288, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO: 135-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM N° 44500438597 La identificación se efectuó así: YOANNA YOLAIZA DELGADO VIVAS C.I: V-11111520. HILDA LUSZENITH BUITRAGO MEDINA C.I: V-11112616. Abogado Revisor: SIMON HAMDAN SULEIMAN. Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, dictó medidas necesarias, para apoyar la creación de pequeñas y medianas empresas (PYMES) especial las nuevas que quieran ser creadas, en tiempo de pandemia con EXONERACION (SAREN) e impuestos Regionales de pago por concepto de Constitución de dichas empresas desde la fecha, hasta 3 meses luego de superar la pandemia. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. Se concede plazo de Treinta (30) días para presentar ante esta Oficina los documentos que acreditan la Cesión o Traspaso del MOBILIARIO Y EQUIPOS aportados al capital de la compañía. REGISTRADOR, (FDO.) RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. ESTA PÁGINA PERTENECE A: YH FRECUENCIA TECNOLÓGICA, C.A. Número de expediente: 445-62612. CONST. Nosotros; YOANNA YOLAIZA DELGADO VIVAS y HILDA LUSZENITH BUITRAGO MEDINA, venezolanas, mayores de edad, solteras, titulares de las cédulas de

identidad Nros. V-11.111.520 y V-11.112.616 respectivamente; por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, a través de este documento, redactado con la suficiente amplitud para que a la vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales; una Sociedad Mercantil cuya naturaleza jurídica será de COMPAÑÍA ANÓNIMA que se registrará por las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela y por las bases que a continuación se expresan: CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La compañía se denominará: YH FRECUENCIA TECNOLÓGICA, C.A. ARTICULO 2. DOMICILIO: El domicilio fiscal de la sociedad estará ubicado en la Calle 21 N° 16-68. Barrio Mata de Guadua, Rubio municipio Junín del estado Táchira y pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier otra localidad de la República Bolivariana de Venezuela o fuera de ella. ARTICULO 3. OBJETO: La compañía tendrá por objeto la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM), como también vía Internet de programas culturales, noticieros, políticos, de opinión, económicos, deportivos, recreativos, educativos, espirituales, propaganda y publicidad, realización de cursos, talleres, conferencias. Podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con su objeto principal; Y en general cualquier otra actividad de lícito comercio que resuelva emprender la Asamblea de Accionistas. Pudiendo representar o asociarse con otras empresas Nacionales o Extranjeras que exploten el mismo ramo de servicio o similares y dedicarse también a otra actividad conexas con su objeto principal siempre y cuando sea de lícito comercio, por cuanto la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. Podrá igualmente realizar todo tipo de contratos permitidos por la Ley, tanto dentro como fuera del Territorio Nacional. La empresa se suscribirá al Programa de Producción Social diseñado por el Ejecutivo Nacional para Pequeñas y Medianas Industrias y Unidades de Propiedad Social. ARTICULO 4. DURACIÓN: La duración de la compañía es de Treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la oficina de Registro, pudiendo prorrogarse o disolverse por decisión de la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ARTICULO 5. CAPITAL: El Capital de la Compañía es la cantidad de VEINTE MIL BOLÍVARES (20.000,00 Bs.), representados en QUINIENTAS ACCIONES (500) acciones nominativas, no convertibles al portador con valor nominal de CUARENTA BOLÍVARES (40,00 Bs.), cada una, el expresado capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: La accionista YOANNA YOLAIZA DELGADO VIVAS suscribe y paga la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES por un valor de CUARENTA BOLÍVARES (40,00 Bs.), para un monto de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00 Bs.), y la accionista HILDA LUSZENITH BUITRAGO MEDINA suscribe y paga la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ACCIONES por un valor de CUARENTA BOLÍVARES (40,00 Bs.), para un monto de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00 Bs.), lo que representa el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía, según se refleja en inventario de bienes, la cual se anexa al presente documento para que forme parte del expediente de la compañía. PARÁGRAFO ÚNICO: Los Socios declaran DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o título del acto o negocio jurídico otorgado a la presente proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en el ordenamiento jurídico venezolano vigente y a su vez declaran que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito. ARTICULO 6. Todas las acciones son nominativas, no convertibles al portador e indivisibles. ARTICULO 7. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en el caso que un accionista deseara ceder total o parcialmente sus acciones. En consecuencia, el accionista que quiera vender o ceder en cualquier forma una o varias acciones, deberá participarlo a los demás accionistas por escrito indicando condiciones y precio. Los accionistas tendrán un plazo de treinta (30) días de recibida la notificación para decidir si desearan hacer uso del

derecho en el lapso de tiempo antes indicados, quedando el oferente en libertad de proceder a realizar la negociación a cualquier persona, si en el tiempo indicado ningún accionista manifiesta su deseo de hacer uso del derecho de preferencia. El tiempo de preferencia también se aplicará en el caso de suscripción de nuevas acciones por aumento de Capital y serán en proporción a las que tenga en propiedad. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS ARTICULO 8. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual, las extraordinarias se celebrarán, cada vez que los accionistas lo consideren conveniente o así lo requiera el cumplimiento del objeto social de la Compañía. Las convocatorias pueden ser escritas y/o por medio de misivas o bien se suplirán con la presencia de todos los accionistas siempre que se deje constancia de ello. Las asambleas serán convocadas por la junta directiva mediante publicación hecha en la prensa con cinco (05) días de anticipación y mediante comunicación enviada a los accionistas indicando lugar, fecha, hora y objeto de la asamblea. Esta formalidad no sería necesaria cuando estuviese representando en la asamblea general de socios o accionistas el 100% del capital social suscrito. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO 9. La Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, podrán ser accionistas o no y ejercerán sus funciones por cinco (5) años salvo que la Asamblea decida lo contrario. ARTICULO 10. Los Miembros de la Junta Directiva al ser elegidos deberán depositar en la Caja Social Dos (02) acciones de la Empresa en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio, en caso de no ser accionista deben depositar el equivalente que es Dos (02) acciones en efectivo en la caja social de la empresa. ARTICULO 11. El Presidente con su sola firma, actuando en forma separada, tendrá la más amplia atribuciones: 1-) Convocar las Asambleas Generales de Socios. 2-) Ejercer la representación de la Compañía. 3-) Nombrar y constituir factores mercantiles y/o apoderados especiales confiriéndole las facultades y atribuciones que crean convenientes. 4-) Organizar, dirigir y vigilar la administración y la marcha de los negocios de la Compañía. 5-) Presentar a la Asamblea General de Socios en su oportunidad el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y el Informe de la Situación General de los negocios de la Compañía durante el correspondiente Ejercicio anual. 6-) Cumplir y hacer cumplir el mandato de la Asamblea General de Socios. 7-) Convocar y presidir las reuniones la Junta Directiva. 8-) Representar a la Sociedad Mercantil con las más amplias facultades o poderes de administración y disposición, actuando en nombre de ella, ya sea firmado contratos o negociaciones sobre bienes muebles e inmuebles, contratos de arrendamientos, documentos de compras-ventas, traspasos a fin de celebrar toda clase de contratos donde tenga interés la Compañía. 9-) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias: librar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, pagares, cheques y cualquier otro instrumento cambiario. 10-) Ejercer la representación judicial y extrajudicial por ante todas las autoridades judiciales o extrajudiciales por ante todas las autoridades administrativas, Internacionales, Nacionales, Estatales y Municipales, pero en ningún caso, podrá comprometer los haberes de la Compañía en finanzas, avales, garantías o similares sobre negocios y asuntos extraños al cumplimiento del objeto de la Compañía. 11-) Comprar títulos, valores, bonos nacionales e internacionales y divisas a través de las entidades financieras autorizadas para dicha venta y disponer de los mismos siempre en beneficio de la empresa. 12-) Firmar y suscribir todos los documentos y correspondencias de la Compañía. 13-) Representar a la Compañía por ante todos los Organismos Públicos y privados y especialmente por ante Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH); Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES); Instituto Venezolano De Los Seguros Sociales (IVSS); Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas del Instituto Venezolano De Los Seguros Sociales (TIUNA); Inspectorías del Trabajo, Instituto Nacional de Pre-

vección, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL); adscritos al Ministerio para el Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social (MINPPTRASS); Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (MILCO); Ministerio del Poder Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) y Sistema Marginal de Divisas (SIMADI), adscritos al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas; Servicio Integrado De Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); Ministerio del Ambiente, Registro Nacional de Contratistas (RNC); Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) y Dependencias y organismos de las Alcaldías Municipales del Estado Táchira. 14-) Manejo y Contratación de Personal. 15-) Tramitar todos los permisos requeridos para el funcionamiento de la Empresa por ante el organismo competente. EL VICEPRESIDENTE suplirá las ausencias temporales o definitivas de EL PRESIDENTE para el cumplimiento de las precitadas funciones, en la cláusula que antecede a la presente, asumiendo sus facultades y deberes. Las facultades que aquí han señalado para EL PRESIDENTE solo tienen las limitaciones establecidas por esta Acta Constitutiva y la Ley; en fin, llevar a cabo todos los trámites relacionados para el buen funcionamiento de la empresa. CAPITULO V EL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE Y UTILIDADES ARTICULO 12. El día treinta y uno de diciembre (31) de Diciembre de cada año, se precederá a efectuar el corte de las cuentas de contabilidad y se formará el Balance General, todo lo cual pasará, para su informe a la Asamblea General de Accionistas. El primer ejercicio económico comenzara a partir del registro de la Compañía por ante el Registro Mercantil y finalizara el día treinta y uno (31) de diciembre del 2023. Los subsiguientes ejercicios económicos de la compañía, comenzaran el día primero (01) de Enero de cada año y finalizara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. ARTICULO 13. Los estados financieros serán elaborados de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio y con fundamento en los principios de contabilidad generalmente aceptados y demostrarán con veracidad y exactitud los beneficios o pérdidas experimentadas durante el respectivo ejercicio económico. ARTICULO 14. Anualmente de la utilidades liquidas se aportara un cinco por ciento (5%) destinado a la formación del Fondo de Reserva, hasta cumplir el diez por ciento (10%) del Capital Social. Así mismo se aportarán las otras reservas que se adquieran de acuerdo a la Ley o para el mejor funcionamiento de la Compañía, previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, repartiéndose el remanente entre los accionistas proporcionalmente a sus acciones. CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES ARTICULO 15. La Compañía tendrá un Comisario quien durará Tres (03) años en el ejercicio de sus funciones con las atribuciones y deberes que le impone la Ley. ARTICULO 16. Se elige como PRESIDENTE: al accionista YOANNA YOLAIZA DELGADO VIVAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-11.111.520 y como VICEPRESIDENTE: al accionista HILDA LUSZENITH BUITRAGO MEDINA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-11.112.616, como Comisario: al Licenciado en Contaduría Pública, por tres (03) años al Licenciado ROSALBINA CARRILLO ROJAS, quien es Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.999.842, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 88.320. Se autoriza ampliamente la ciudadana: YOANNA YOLAIZA DELGADO VIVAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-11.111.520, a fin de que cumpla con las formalidades del Registro y Publicación de la presente compañía. Todo lo no previsto en este documento constitutivo se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables a la materia. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible). MARTES 17 DE ENERO DE 2023. (FDOS.) YOANNA YOLAIZA DELGADO VIVAS C.I: V-11111520. HILDA LUSZENITH BUITRAGO MEDINA C.I: V-11112616. ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2023.1.137. (Fdo.) ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. REGISTRADOR.